



## AVISO

### EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y GESTION SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

#### HACE SABER

Que mediante **Oficio SMA 8744 del 04 de Marzo de 2019 del Instituto Nacional de Vias- INVIAS**, se dispuso la adquisición de una franja de terreno identificada con la ficha predial 016 D T2, ubicado en jurisdicción del Municipio de SAN ANDRÉS, Departamento de SANTANDER, vereda EL SALADITO, de acuerdo con folio de matrícula inmobiliaria 318-876, y Cedula Catastral 686690000000000030146000000000.

Que en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, se aprobó el Proyecto **MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CARRETERA MALAGA - LOS CUROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA EL PROGRAMA "VIAS PARA LA EQUIDAD**, por lo cual el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS. requiere comprar una franja de terreno, conforme a la afectación de la ficha predial 016 D T2 y Plano de localización, determinada su ubicación en el acápite anterior, cuyas fotocopias se anexan, donde aparece, debidamente delimitado y alinderado, en un área de 1192.71 m2 la cual es objeto de la presente Oferta.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1.989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 del 24 de julio de 1.998, se anexa el avalúo comercial elaborado por la firma Lonja Colombiana de la Propiedad Raíz, según informe de avalúo de fecha 26 de Junio de 2017 que en su parte pertinente establece:

El Valor de la Oferta Formal de Compra es la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$7.637.519.11)**.

Esta franja de terreno se adquiere por el procedimiento de la enajenación directa y voluntaria según los términos de que trata el Capítulo III de la Ley 9ª. de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, así como lo dispuesto por la Ley 1564, 1682 de 2.013 y Ley 1742 de 2.014, en caso de no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria durante el término de 30 días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial por motivos de utilidad pública en los términos establecidos en la Ley 1742 de 2.014.

El oficio de citación se notificó directamente en el inmueble a **MARÍA EDILIA MENDOZA DE ORDUZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.355.914 en calidad de heredera, instando al señor **DOMINGO ORDUZ ORDUZ** identificado con número de cédula 2.162.385 junto con sus herederos determinados e indeterminados, a notificarse del Oficio SMA 8744 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal. Así mismo se hace saber que contra la presente Oferta, no procede ningún recurso



*[Firma manuscrita]*



en la Vía Gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 388 de 1.997.

La presente Notificación se surte a los herederos determinados e indeterminados del señor DOMINGO ORDUZ ORDUZ, identificado con cédula de ciudadanía No 2.162.385, para que en el término de CINCO (5) DIAS HABLES, contados a partir de la fecha de fijación del presente AVISO, comparezcan ante la Dirección SANTANDER del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, ubicado en AUTOPISTA FLORIDABLANCA KM 1 ENTRADA A RUITOQUE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, o a la OFICINA DEL CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA, UBICADA EN LA CALLE 11 N° 10-42 BARRIO RICAURTE en el Municipio de MÁLAGA-SANTANDER, a fin de que se notifiquen de la Oferta Formal de Compra: **Oficio SMA 8744 del 04 de Marzo de 2019 del Instituto Nacional de Vías- INVIAS**, se acompaña en copia íntegra con el presente aviso como anexo.

Se hace saber a los Avisados, que si dentro del término estipulado no comparecen, se entenderán por notificados por Aviso, conforme a los artículos 68,69 y 70 de la Ley 1437 de 2011.

Para constancia se firma el día 23 ABR 2019

Atentamente,

**JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO**  
Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS**

Proyecto: Omar Camelo Osorio 

